

**22871** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios de la División de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre) sobre directrices para la elaboración de los planes de estudios de las Facultades de Ciencias,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de estudios de la División de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Análisis matemático I .....	5	—
Geometría I .....	4	—
Cálculo numérico I .....	3	—
Física general .....	3	2
<i>Segundo curso</i>		
Análisis matemático II .....	5	—
Geometría II .....	4	—
Cálculo numérico II .....	4	—
Topología .....	5	—
<i>Tercer curso</i>		
Análisis matemático III .....	5	—
Geometría III .....	4	—
Álgebra .....	4	—
Cálculo de probabilidades y Estadística .....	5	—

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 29 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**22872** RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia vacante de Académico de número en esta Real Academia.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín María de Navascués y de Juan.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar, a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgoma y Díaz-Varela.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**22873** ORDEN de 2 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ybarra y Compañía, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarra y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número doce mil ciento noventa y cinco de mil novecientos sesenta y nueve, promovido por el Procurador señor Morales, en nombre y representación de «Ybarra y Compañía, S. A.» contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos como válida y eficaz en derecho a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho; todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**22874** ORDEN de 3 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Yubero Corral y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de marzo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Yubero Corral y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que admitiendo la causa alegada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad en cuanto al fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Yubero Corral, don Gonzalo Fernández Ureña, don Wenceslao Joaquín López Fernández, don Anastasio Riosalido Aguarrón y doña María Fernández Lesmes, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho confirmatoria de la Delegación del Trabajo de Madrid, las que sin embargo declaramos radicalmente nulas por incompetencia de la Administración y reservando expresamente a los recurrentes los derechos que les quepa ante la Jurisdicción del Trabajo; sin expresa mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón. (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**22875** ORDEN de 4 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Viuda de Perfecto Rabadán».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Viuda de Perfecto Rabadán».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Empresa Viuda de Perfecto Rabadán», contra las resoluciones de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, fechas treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dos de ellas y veintuno de octubre del mismo año la tercera en expedientes números novecientos veintiocho, novecientos treinta y mil doscientos uno de mil novecientos sesenta y ocho, confirmando en